Ciudad y Fecha: Bucaramanga, Mayo de 2025.

Contratista: INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1

Objeto Contractual: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN".

Valor Total: No aplica-. No se comprometerán recursos de la entidad.

Plazo: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contando a parir de la firma y será renovable según acuerdo entre las partes.

De conformidad con la Ley 1150/07 y del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se procede a efectuar revisar y evaluar los documentos jurídicos y técnicos por **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1,** con el fin de prestar servicios en la Entidad, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos establecidos en la hoja de ruta.

El proponente cumple con los lineamientos jurídicos en cámara de comercio existencia y representación legal, objeto, facultades, acreditaciones de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, antecedentes de entes de control y judiciales, RUT, y demás autorizaciones legales.

2. IDONEIDAD.

Acorde a la **RESOLUCIÓN 001307 DE 2009 del Ministerio de Transporte,** establece en su artículo octavo. - El Organismo de Tránsito podrá autorizar a terceros para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de conducción, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de conducción bajo los criterios establecidos.

- Revisada la documentación se encuentra certificado de habilitación vigente como centro de enseñanza automovilística bajo el ID RUNT 21998971 de la persona jurídica **C.E.A. PROMOVER S.A.S. identificada con NIT 901546581-1**, la cual habilita conforme a la Resolución 001307 de 2009 del Ministerio de Transporte.

- Cuenta con licencia de funcionamiento vigente por tiempo indefinido mediante Resolución 1909 de 2022 por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la oficina gestora de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN".**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

Bucaramanga,

INES DEL CARMEN ARIAS PETRO
JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Mauricio Morales– CPS Oficina de Contratación DTB
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Claudia Marcela Nossa Peña – Jefe Oficina de Contratación DTB

CONVENIO DE ALIANZA No. 245 - 2025
ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1

Entre los suscritos a saber, **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890.204.109-1 y para efectos del presente documento se denominará **LA DIRECCIÓN,** de una parte y por otra **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1, representada legalmente por IVAN CAMILO RUEDA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.525.729 de Bucaramanga, debidamente facultado para contratar de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, acordamos celebrar el presente Convenio de Alianza, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA – (DTB)-** es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales. **2.)** Que la Dirección de tránsito de Bucaramanga requiere del apoyo de los centros de reconocimiento del conductor (CRC) y los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) que operan en la ciudad de Bucaramanga, para facilitar a los usuarios acceder a los trámites y servicios que brinda **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,** en lo concerniente a licencias de conducción, para mejorar la atención al cliente y la entidad promover sus servicios. **3.)** Que **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1, se encuentra habilitado su objeto social de la Cámara de Comercio de Bucaramanga como se encuentra certificado de habilitación vigente como centro de enseñanza automovilística bajo el ID RUNT CSR2.2025.18038.S de la persona jurídica INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1, habilitada como actor RUNT conforme a la Resolución 001307 de 2009 del Ministerio de Transporte, así mismo, cuenta con Constancia de Habilitación en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD expedida por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, el GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC y, la COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC... 4.)** Que la **DIRECCION DE BUCARAMANGA y el INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1,** tienen la capacidad, experiencia e infraestructura que permite desarrollar los servicios de licencias de conducción, para que sea de manera integral. **5.)** Que según Resolución 1307 de 2009 del Ministerio de Transporte, El Organismo de Tránsito podrá autorizar a terceros para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de conducción, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de conducción bajo los criterios establecidos **6.)** Los Centros de Enseñanza Automovilística y Centro de Reconocimiento de Conductores deben dar estricto y permanente cumplimiento a las condiciones que acreditaron como cumplidas al momento en que fueron habilitados por el Ministerio de Transporte, con el fin de garantizar que los usuarios que obtienen su licencia de conducción cuentan con la capacidad técnica y teórica para operar un vehículo automotor, pues, de lo contrario, el sistema de transporte resulta vulnerable de cara a los riesgos que se derivan del ejercicio propio de una actividad peligrosa. En consecuencia, la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** y **el INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1,** han convenido en celebrar el presente Convenio de Alianza que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. "APOYO PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN CON UN PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO E INSCRIPCION AL RUNT PARA PERSONAS NATURALES".** El presente alcance define las actividades y responsabilidades relacionadas con el proceso de toma de foto de licencias de conducción a través de un punto de atención al ciudadano, incluyendo la toma de fotografía y la captura biométrica para la obtención de la licencia de conducción y la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). **CLÁUSULA TERCERA – VALOR** - El presente convenio, no causa erogación para las partes. Como estímulo sin que constituya salario ni origine vinculación laboral alguna. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ALIADO INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S..,** sin perjuicio de las demás

09 MAY 2025

245 - 2025

obligaciones particulares establecidas en el presente Convenio de Alianza, y teniendo en cuenta lo determinado en la Resolución No. 1309 de 2007 expedida por el Ministerio de Transporte: **a)** Dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la licencia de Conducción. **b)** Disponibilidad de Personal: El CRC Y/O CEA se compromete a disponer del personal necesario e idóneo para atender los diferentes trámites relacionados con las licencias de conducción. **c) Seguridad de la Información:** Se garantizarán las seguridades físicas, logísticas y tecnológicas necesarias para proteger la integridad y disponibilidad de la información relacionada con los usuarios y los trámites realizados. **d) Socialización del Convenio:** Se llevarán a cabo eventos de socialización del convenio de alianza con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mínimo uno mensualmente con el objetivo de informar y sensibilizar a la comunidad sobre los servicios ofrecidos, prestando o aportando para ellos el material o conjunto de elementos promocionales diseñados necesarios, así como personal. **e) Inscripción en el RUNT:** Las inscripciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se realizarán exclusivamente para el trámite de licencias de conducción y se debe exigir el documento de identidad original. **f)** Verificación de Requisitos exigidos por la ley: Se verificarán que todos los usuarios antes de la toma fotográfica de la licencia de conducción cuenten con los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo la verificación en SIMIT. **g) Verificación de Datos en el RUNT:** Se verificarán los datos de los usuarios en el RUNT, incluyendo nombres, fecha de nacimiento, fecha de expedición del documento de identidad, vigencia documento de identificación, sexo y tipo de grupo sanguíneo, para garantizar la exactitud de la información en las licencias de conducción. Teniendo en cuenta que al momento de imprimir la lámina en la DTB, algún dato se encuentra erróneo asumirán el valor vigente del duplicado de la licencia de conducción. **I) Toma de Fotografía:** El CEA y/o CRC será responsable de realizar la toma de fotografías de los usuarios para las licencias de conducción, consecuente con la validación de la información requerida en Hq-runt. **j) Realización de Pagos y Anexado de Documentos**: Se realizarán los pagos correspondientes directamente en las cuentas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Se anexarán en original los comprobantes de pago a la ficha de Licencias de Conducción (Formato emitido por la DTB-reseña del conductor o el que haga sus veces) y copia del documento de identidad legible que denote la vigencia del mismo. Se deberá relacionar los números de recibo de pago "moviliza" y CUPL utilizados en cada tramite. **k) Comunicación Continua**: Se mantendrá una comunicación continua entre las partes, con el fin de compartir información relevante sobre los usuarios, solicitudes, acciones o actividades realizadas en el aplicativo Hq-RUNT y/o costeará los mismos en el caso de ser necesario (INFORMES RUNT-REMEDY). Se enviará por parte del CEA y/o CRC diariamente la relación de solicitudes realizadas en el aplicativo Hq-RUNT para facilitar el proceso de impresión de las licencias de conducción. Disponer de un espacio dotado de iluminación, ventilación, servicio de baño, así como muebles y enseres (sillas suficientes) para la prestación del servicio. Este alcance establece las actividades y responsabilidades específicas del CEA y/o CRC y la inscripción en el RUNT, conforme a lo establecido en el Convenio de Alianza con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. **l) Excelencia en el Servicio al Usuario:** Se brindará un servicio al usuario de alta calidad, cumpliendo con todos los requisitos legales y procurando el buen nombre de las entidades involucradas. **m)** La persona determinada por la DTB será a quién se le asigne la firma digital y responsable del uso de esta. **n)** En cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125 del 31 de enero de 2024 - Relacionado con los rangos de precios al usuario. Se prohíbe el cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados por el gobierno nacional, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios. comisionistas, gestores, agente, tramitadores o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley **o)** Se deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito una garantía de cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) que, para efectos fiscales, será el valor de los ingresos por este concepto, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por el Organismo de Tránsito. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS: El ALIADO INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S.**, deberá disponer de lo siguiente: **a)** Disponer de los elementos tecnológicos y de conectividad necesarios para la transmisión de la información generada. - Un (1) Computador de escritorio, - Un (1) Teclado USB, - Un (1) Mouse USB, - Un (1) Lector de Huella – Biométrico, - Una (1) Cámara de video, - Un (1) Lector de Código Bidimensional, - Un (1) Digitalizador de Firmas, **b)** Un certificado de firma digital de pertenencia a empresa por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente. El operador RUNT realizó pruebas exitosas del funcionamiento de la aplicación HQ-RUNT con certificados digitales de pertenencia a empresa emitidos por las entidades de certificación de: CERTICÁMARA S.A. Requisitos con los que funciona el sistema HQ-RUNT en el navegador Google Chrome. - Sistema Operativo: Windows 10 versión 2004 o superior.- Navegador Google Chrome versión 90.0.44 o superior. -NetFramework versión 4.8, API Bridge RUNT. **c) COMPUTADOR:** El computador será la herramienta de ingreso de los usuarios al sistema HQ-RUNT. Este computador debe tener las siguientes características mínimas: -Procesador: Intel Pentium o AMD de 2 núcleos o superior. Velocidad 1,6 GHZ; Memoria Caché 1 MB.- Memoria RAM 4 GB o superior, Disco duro 80 GB o superior con espacio libre de 20 Gigas., - puertos USB 2.0 disponible para el Biométrico, Digitalizador de Firma, Impresora y Cámara, - Sistema Operativo Windows 10, - Navegador Google Chrome. **d) DISPOSITIVO BIOMÉTRICO O LECTOR DE HUELLA DACTILAR:** Para poder

245 - 2025

ingresar al sistema a realizar trámites de empresas e inscribir a los ciudadanos en el Runt, las personas deben autenticarse en el sistema HQ-RUNT con su huella, a través de un dispositivo Biométrico; las entidades deben tener al menos un dispositivo que cumpla con las especificaciones técnicas y con estándares internacionales, - Resolución 500 DPI, - 256 Niveles de Grises, -Tecnología Óptica, -Área de Captura entre 285 y 322 mm 2, - Debe implementar tecnología para la detección de huella viva (lifeness detection technology). Los drivers de lectura de Huella dactilar deben cumplir con la norma ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology. El cumplimiento de la norma ANSI/Nist-ITL-2000 implica la captura de imagen de la huella dactilar con 500 DPI y variación de escala menor al 1%. El dispositivo usado debe tener la capacidad de usar un algoritmo embebido en el dispositivo, para garantizar que la imagen de la huella a capturar, sea una imagen que contenga las características necesarias que permitan una futura autenticación. El dispositivo óptico debe contar con conexiones tipo USB o Serial. Toda la información relacionada con la huella dactilar debe ser cifrada para su transmisión, de acuerdo a los parámetros definidos. El lector de huella dactilar requiere plataforma Windows como sistema operativo. **e) CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL**: Para registrar información en el Runt, es necesario un certificado de firma digital de pertenencia a empresa por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente. La Concesión RUNT S.A., realizó pruebas exitosas del funcionamiento de la aplicación HQ-RUNT con certificados digitales de pertenencia a empresa emitidos por las entidades de certificación de: **CERTICÁMARA S.A.** De acuerdo a lo anterior, los certificados de pertenencia a empresa emitidos por dichas entidades, bajo el algoritmo SHA2 se encuentran verificados para su uso con la Plataforma HQ-RUNT. **f.)- ACCESO A INTERNET**: Para interactuar con el Runt, es indispensable conectarse a través de internet, para lo cual deberá contar con un canal de acceso a internet, con un ancho de banda sugerido de mínimo 2 Megas dedicados al uso del aplicativo HQ-RUNT, es responsabilidad de la entidad garantizar un control de tráfico mínimo para el correcto funcionamiento del aplicativo en el caso que dicho tráfico se comparta con otras aplicaciones; el Canal puede ser conmutado (dial-up), dedicado, ADSL o cualquiera que ofrezca el ancho de banda mínimo. **g.)- DIRECCIÓN IP PÚBLICA FIJA**: Por políticas de seguridad del Runt, se debe contar con una IP fija, la cual es suministrada por el proveedor de Internet. En el evento de que el Proveedor de servicios de Internet (ISP), mediante comunicación escrita informe a la concesión RUNT la Imposibilidad de suministrar una IP pública Fija, deberá solicitar autorización al Ministerio de Transporte para que le sea asignada una red privada virtual (VPN), para acceder al Sistema RUNT. **h.) LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS BI-DIMENSIONAL:** En el proceso de inscripción de ciudadanos ante el Runt, se obtienen de forma automática los datos de la cédula de ciudanía, mediante la lectura de su código de barras, ubicado al respaldo del documento; para esto, se requiere un dispositivo diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales. Este dispositivo debe permitir tomar toda la información del código mediante una técnica de escaneo, cumpliendo con el estándar 9003 Rev. 5 de la norma ICAO o equivalente a nivel internacional. Captura de la imagen del código de barras bidimensional tomado al exponer el código al área de captura del lector. El dispositivo está diseñado para la lectura en el tamaño de documentos ISO Standard Size 2.125" (53.98 mm) x 3.375" (85.73 mm), con lo cual se puede operar con una sola mano. No se requiere de ningún software, únicamente el driver de habilitación del puerto de comunicación a usar. El dispositivo debe estar especialmente diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales de acuerdo a las tecnologías PDF417 de alta densidad. Este dispositivo debe contar con tipo de conexión USB 2.0 o superior. **I)- DIGITALIZADOR DE FIRMA:** En el proceso de inscripción, el sistema Runt almacena la firma del ciudadano en la base de datos central del RUNT. Para esto, es necesario contar con un digitalizador en donde el ciudadano firmará. Las características técnicas de este dispositivo, deben cumplir con lo definido por el estándar ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology. Este dispositivo no tendrá Algoritmo, el tipo de tableta será Touch Pad resistivo LCD; tipo de indicador lumínico; contará con resolución de 300 DPI, tamaño del display 3.8 "diagonal y conexión USB. No contará con software de seguridad incluido ni software de seguridad del PC. Será compatible con plataforma Windows y no debe requerir protector de ficheros. **j) CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL:** Para la captura de la foto en el momento de la inscripción del ciudadano, se requiere una cámara digital que permita que permita tomar fotografías con una resolución de mínimo 1280*720 Píxeles lente autoajustable y grabación en formato JPEG y BMP. De carácter meramente informativo, a continuación, relacionamos las marcas y referencias con las que nuestro equipo de pruebas (RUNT), actualmente, asegura la compatibilidad en cada versión desplegada. **k) HUELLEROS:**- Homini: Futronic FS88, - Identica S.A.: Sagem, Safran MS01300, Identica- Indeevo: Futronic FS88, - Keystone: Futronic FS88,- Grupo Digital: Biomini Slim S,- Robotec: Secugen HUPx,- Futronic FS88H. **l.) PAD DE FIRMAS:** Epad-ink, VP9805, 54-88565,- Robotec: Signotec sigma ST-BE105-2-U100. **m) LECTOR DE CODIGO BIDIMENSIONAL:** - Symbol Tech, - Datalogic Gryphon GD4400, - Robotec BCR-200, - Lector Código Barras Zebra DS9308,- Lector Código Barras Motorola DS9208. **n) CÁMARAS:** - Homini: Creative VF0280, Logitech C920, - Identica S.A.: Creative VF0280, Logitech C920, - Indeevo: Creative VF0280, Logitech C920- Keystone: Creative VF0280, Logitech C920, - Grupo Digital: Logitech C930e, - Robotec: Genius FACECAM-1000X- Logitech C920s PRO HD, Lo anterior es la información que podrá ser actualizada en cualquier momento y a la fecha disponible para la instalación del sistema RUNT. https://www.runt.gov.co/actores/otros-actores/elementos-compatibles-hg,https://www.runt.com.co/otros-

09 MAY 2025

245-2025

actores/elementos-compatibles-hq/lista-de-elementos-compatibles, https://www.runt.com.co/sites/default/files/Dispositivos%20con%20los%20que%20actualmente%20se%20realizan%20pruebas%20con%20cada%20versi%C3%B3n%20del%20HQ-RUNT%2030092022%20-%20RUNT_2.pdf. NOTA. Para solicitar la creación de un usuario nuevo del aplicativo, se debe haber presentado la evaluación que se encuentra publicada en la página web de RUNT. Es necesario que el funcionario haya presentado y aprobado la evaluación de capacitación publicada en la página web de RUNT, esta se aprueba con el 80% de aciertos y se puede realizar cada 24 horas, la evaluación se encuentra en el siguiente enlace: http://www.evaluacionesrunt.com/ . **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA: LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** se obliga **a)**: Actualizar y suministrar la información requerida para el cumplimiento de la presente alianza, en forma oportuna. **b) LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** dispondrá las herramientas de conexión firma digital con el respectivo soporte del RUNT (IP PÚBLICA) y previa supervisión del funcionario de Licencias de Conducción. **c) LA DIRECCIÓN**, se encargará de la impresión de la lámina, dentro del organismo: antes de imprimir la lámina debe verificar los pagos de los Derechos de licencia de conducción, y revisar en el SIMIT, corroborando que el usuario no tenga comparendos pendientes. **d.)** 3. Capacitación del manejo de plataforma Hq-RUNT a la persona designada por el CRC y/o CEA para la ejecución del objeto del presente convenio. **d)** La supervisión del presente Convenio de Alianza será a cargo por el Coordinador de Licencias de Conducción a través de la oficina gestora, esto es la oficina asesora de sistemas. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente Convenio de Alianza tendrá un plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio y será prorrogable según acuerdo entre las partes. **DOMICILIO:** El municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: El Aliado deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por la DTB, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTO CEA Y/O CRC 2024			
N°	NOMBRE CRC Y/O CEA	TOTAL	%
1	PRACTICAR	6821	15%
2	CRC AL VOLANTE	6682	14%
3	CRC MANEJAR	5195	11%
4	CRC AM CONDUCTORES	5030	11%
5	USUARIO	4876	11%
6	CRC SAOC'SS	4239	9%
7	CEA AUTOAPRENDER	3003	7%
8	CEA SUPERIOR	2368	5%
9	CRC EFISALUD	2146	5%
10	INSTITUTO CLINICO DE SALUD S.A.S	2035	4%
11	CRC SUPERSALUD LA CENTRAL	1026	2%
12	CEA KAREN	929	2%
13	CRC MEDICAL GROUP	682	1%
14	CEA PROMOVER	685	1%
15	CRC MTS	411	1%
TOTAL		46128	100%

PROMEDIO UNIDADES / ALIANZAS	VALOR COMERCIAL 2024	VALOR TOTAL	VALOR POLIZA 10%
3.075	$ 36.434	$112.034.550	$ 11.203.455

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Convenio de Alianza se dará por terminada en los siguientes casos: **1.)** Por expiración del plazo inicialmente pactado. **2.)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.)** Cualquiera de las partes podrá dar por terminada el presente Convenio de Alianza en cualquier momento, sin que deba mediar justificación alguna, y sin que ello implique indemnización alguna para ninguna de las partes. **CLÁUSULA DECIMA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: La información procesada es de propiedad exclusiva de **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** y el **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S**. , asegura la confidencialidad y correcta utilización de la información durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**: Que la información compartida en virtud del presente Convenio de Alianza pertenece a **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. Dicha información es compartida en virtud del desarrollo de las actividades del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR**: Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el acuerdo por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso

245-2025

fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL ALIADO** mantendrá indemne a **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables al **ALIADO**. Se considerarán hechos imputables al **ALIADO** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** y que sean responsabilidad del **ALIADO**, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Las partes no podrán ceder sus derechos en este Convenio de Alianza, o subcontratar las obligaciones derivadas de la misma, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente Convenio de Alianza, se acudirá a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente Alianza se perfecciona con su suscripción por las partes. Para constancia y aceptación de lo anterior, las Partes firman la presente Alianza en dos (2) ejemplares, en Bucaramanga a los 09 MAY 2025

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General DTB

IVAN CAMILO RUEDA CARRILLO
Rep. Legal INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S.
NIT 800210191-1

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos: Dra. Claudia Marcela Nossa Peña – Jefe Oficina Asesora Contratación.
Proyectó aspectos Jurídicos: Mauricio Morales – Abogado CPS Oficina de Contratación.

"Por medio de la cual se designa un supervisor".

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACIÓN) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Convenio No. 245 - 2025 de 2025, **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1, representada legalmente por IVAN CAMILO RUEDA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.525.729 de Bucaramanga, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN".**

Que según el convenio en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1º de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

Que la Asesora de Contracción en cumplimento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, SE DESIGNA COMO SUPERVISOR a la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS**, o quien haga sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

Que el supervisor será responsable en verificar, que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 789 de 2002, articulo 50, **Control a la evasión de los recursos parafiscales**. Se menciona que *"Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas."*

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Supervisor a la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS**, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces; para ejercer el control y cumplimiento del Convenio No. 245 - 2025 de 2025, suscrito entre el **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S. identificada con NIT 800210191-1, representada legalmente por IVAN CAMILO RUEDA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.525.729 de Bucaramanga, **y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA;** actuando con acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los 09 MAY 2025

CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA
JEFE OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Mauricio Morales – CPS Oficina Contratación

274

NOTIFICACIÓN

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor designado conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. Se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS, o quien haga sus veces	NOMBRE Inés del Carmen Arias P. C.C. 63507615

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Diciembre 6 de 2021	Diciembre 6 de 2021	Emisión Inicial
02	5 de enero del 2022	5 de enero del 2022	Se agrega el título de notificación, como el nombre y cédula en los espacios de firmas
03	Julio 21 del 2023	Julio 21 del 2023	Se incluyó el parágrafo de la Ley 789 de 2002, artículo 50.

Kilómetro 4 Vía a Girón - Teléfono 6437595 - 6445889

RESOLUCIÓN NUMERO 911 DE 2.006

(-5 DIC. 2006)

... se modifica la resolución No. 524 del 27 de octubre

... GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

MODIFICAR la resolución No. 524 del 27 de octubre de 2.004, la cual quedara así

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Asesor - Contratación Grado 02, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la aprobación de pólizas que en cada contrato deban constituirse como garantía de los mismos.

Así mismo, deberá suscribir los actos administrativos de nombramiento de interventores, en toda la contratación que adelante la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los -5 DIC. 2006

...O GARCES

...a de hoy Dic-5-06

NOTIFIQUE personalmente el contenido de la Resolución

No 911 De Fecha Dic 5-06

al Señor Roberto Dominguez Ovalle

...Notificado

...Secretaria General